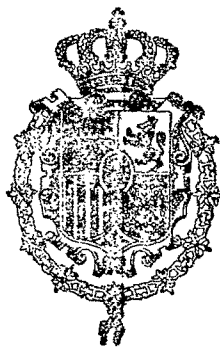


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

RÉALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del subinspector médico de primera clase **D. Bartolomé Alemany y Melis**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de segunda clase, con la antigüedad de siete del actual, en la vacante producida por ascenso de Don Federico Illas y Vidal.

Dado en Aranjuez á quince de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

*Servicios del Subinspector Médico de primera clase
Don Bartolomé Alemany y Melis.*

Nació el día 4 de febrero de 1830, é ingresó en el Cuerpo de Sanidad Militar en clase de médico de entrada, y previa oposición, en 19 de mayo de 1857.

Fué promovido por antigüedad á segundo ayudante médico en 27 de octubre del mismo año, siendo destinado al batallón Cazadores de

Ciudad Rodrigo, formando parte con él del tercer cuerpo del ejército que pasó á Africa en 1859. Asistió á las acciones de los días 16, 17, 20, 26, 29 y 30 de diciembre del expresado año; y á las que tuvieron lugar los días 4, 10, 12, 14, 26 y 31 de enero, 4 de febrero y 23 de marzo de 1860.

En 7 de enero de 1863 ascendió á primer ayudante médico, con destino al regimiento de Isabel II, y en 29 de septiembre de 1868 obtuvo el grado de médico mayor por gracia general.

En septiembre de 1872 fué destinado al ejército expedicionario de la Isla de Cuba con el empleo de médico mayor de Ultramar, pasando al Hospital militar de la Habana.

En julio de 1873 se hizo cargo del Hospital militar de Santiago de las Vegas, y en septiembre del mismo año volvió á prestar sus servicios al de la Habana, siendo promovido á médico mayor efectivo en 28 de diciembre de 1874.

En abril de 1875 fué nombrado director del Hospital militar de Sancti Spiritus y jefe de Sanidad de la 2.^a brigada de las Villas, obteniendo, por sus servicios en esta campaña, el empleo de subinspector médico de 2.^a clase personal.

En septiembre de 1876 fué nombrado jefe de Sanidad de la brigada de reserva, y en noviembre de igual año de la Comandancia General de Holguín.

Obtuvo el grado de subinspector médico de primera clase, por méritos de campaña, en abril de 1877, y en julio de 1878 fué destinado al Hospital militar de San Ambrosio.

Regresó á la Península en marzo de 1879 por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar, siendo destinado de director del Hospital militar de Palma de Mallorca.

En agosto de 1883 ascendió á subinspector

médico de segunda clase efectivo, con destino de director del Hospital militar de Granada.

En mayo de 1884 se le nombró director del Hospital militar de Valladolid.

Ascendió á subinspector médico de primera clase, por antigüedad, en diciembre de 1886, con destino al Hospital militar de Sevilla, y en marzo de 1887 fué nombrado director del Hospital militar de Vitoria, donde continúa.

Ha desempeñado varias comisiones de carácter profesional, entre ellas la de estudiar la epidemia variolosa en Ribas (Aragón) en mayo de 1858.

Cuenta 33 años y 11 meses de servicios efectivos, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar y otra de igual clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Medallas de Africa y de la campaña de Cuba.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de Valencia, al inspector médico de segunda clase **D. Cesáreo Fernández y Fernández Losada**, electo para igual cargo en el distrito militar de las Provincias Vascongadas.

Dado en Aranjuez á quince de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de las Provincias Vascongadas, al Inspector médico de segunda clase **D. Bartolomé Alemany y Melis**.

Dado en Aranjuez á quince de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don José de Ramón y Gómez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de junio de mil ochocientos noventa, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á quince de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Artillería, D. Francisco Linas y Breba**, en súplica de abono de tiempo de servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido desestimar la instancia del recurrente por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Artillería.

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio, en 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar capitanes de Ejército, tan sólo para los efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, á los primeros tenientes, sargentos segundos de ese real cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que principia por **D. Domingo Marcos Matos** y termina con **D. Evaristo Sáiz Gil**, por contar 16 años de permanencia en el mismo y hallarse comprendidos en el art. 139 del reglamento del cuerpo; debiendo usar el distintivo señalado en la real orden de 11 de junio de 1881.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Primeros tenientes de Ejército, sargentos segundos del cuerpo.....	D. Domingo Marcos Matos. » Antonio Pérez Prieto. » Aniceto González Valencia. » Evaristo Sáiz Gil.

Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos de la escala activa del arma de su cargo, formulada por V. E. en 8 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien apro-

barla, por lo que respecta á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Rivero Blanco** y termina con **D. Juan López González**, primeros en condiciones en sus escalas respectivas y declarados aptos para el ascenso; concediéndoles el empleo superior inmediato, con la efectividad que á cada uno se le señala; sirviéndose, al propio tiempo, dejar en suspenso el ascenso del segundo teniente consultado, **D. Emilio Villazán Camino**, cuya antigüedad como tal, se halla hoy sometida á examen y pendiente su declaración de informe pedido al Capitán general del distrito de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Aragón, Provincias Vascongadas, Extremadura, Granada y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel....	Regimiento Reserva núm. 17.....	D. José Rivero Blanco.....	Coronel.....	9	abril.....	1891
Capitán.....	Idem id. núm. 14.....	» Juan Llarch Sanz.....	Comandante..	20	idem.....	1891
	Idem de Arlabán.....	» Julián Celada Martínez.....	Capitán.....	2	idem.....	1891
1. ^{os} tenientes..	Idem de Villaviciosa.....	» Marcos Sánchez Bolonio.....	Idem.....	16	idem.....	1891
	Remonta de Granada.....	» Gabriel Moreno Navas.....	Idem.....	20	idem.....	1891
	Regimiento de Galicia.....	» Juan López González.....	Idem.....	24	idem.....	1891

Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por esa Inspección General, á fin de proveer las vacantes ocurridas en el **Cuerpo Administrativo del Ejército**, durante el mes anterior, así como sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, en dicho cuerpo, al jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Mariano Zappino y Garibay** y termina con **D. Enrique Fernández Villamil**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos y están declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se le señala en la citada

relación. Al propio tiempo, se ha servido disponer S. M. que el comisario de guerra de primera clase **D. Julián Fernández Cortés** y el oficial segundo **D. Atilano Murúa y Noval**, que se hallan de reemplazo, respectivamente, en los distritos de Castilla la Nueva y de Castilla la Vieja, ingresen, desde luego, en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía y Castilla la Vieja**.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario de guerra de 1. ^a clase.....	Distrito de Andalucía.....	D. Mariano Zappino y Garibay....	Subintendente..	23	abril....	1891
Oficial 2. ^o	Supernumerario en el distrito de Castilla la Nueva.....	» Francisco Cayuela y Palomeque.	Oficial 1. ^o	27	idem....	1891
Otro.....	Inspección General.....	» Gregorio Lapuerta y Gómez.....	Idem.....	27	idem....	1891
Oficial 3. ^o	Distrito de Castilla la Nueva.....	» Enrique Fernández Villamil....	Oficial 2. ^o	27	idem....	1891

Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

ASISTENCIA FACULTATIVA

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Bernardo López Suárez**, médico auxiliar y recluta de la Zona militar de Pontevedra núm. 35, en súplica de que se aclare y fije el alcance del art. 38 del reglamento de reservas de Sanidad Militar; y teniendo en cuenta que el expre-

sado artículo está redactado en términos que no pueden ser motivo alguno de duda, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la asistencia facultativa de las fuerzas de los cuerpos activos que haya en Pontevedra, mientras no tengan médico en propiedad, corresponde de derecho al interesado, como médico auxiliar de la Reserva, sin que deba, por tanto, conferirse á otro que tenga carácter de honorario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

ASUNTOS INDETERMINADOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 de abril del año próximo pasado, en el que da conocimiento de la declaración de derechos de sepultura hecha por el ecónomo de Leganés, con motivo del enterramiento, en caja, del soldado del regimiento de Zaragoza **Mariano Córcoles**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Vicario general Castrense, en 24 de abril último, ha tenido á bien desestimar la reclamación de que se trata, puesto que el haber sido inhumado con caja aquel individuo de tropa, fué debido exclusivamente á un acto de caridad de sus compañeros que sufragaron el gasto de la misma, sin que por ello se modificara el carácter de pobreza que reconoce á los de su clase la vigente legislación; no pudiendo tampoco aducirse como prueba para la reclamación, lo que se consigna en el párrafo segundo de la Concordia de Valladolid, porque éste se refiere á derechos de entierros, cuarta funeral y ofrendas de los que pueden encargarlos y pagarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Vicario general **Castrense**.

BAJAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta que, por hallarse inútil por demencia, se expidió provisionalmente al primer teniente de **Infantería**, **Don Francisco Sánchez Bueno**, según real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 58), por cuanto al ser declarado inútil, tan solo contaba diez años de efectivos servicios, que no le dan derecho á ventaja alguna pasiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 1.º del actual, proponiendo la situación y clasificación que corresponde al comisario de guerra de segunda clase **D. Liborio Vendrell y Eduard**, regresado de Filipinas en virtud de real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 85), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea alta en la escala general del Cuerpo Administrativo del Ejército, con el referido empleo, colocándose en la de su clase entre **D. Ismael Pérez Casanova** y **D. Antonio Clarós y Crespo**, que es el puesto que le corresponde, debiendo quedar en situación de reemplazo, con residencia en Vitoria (Provincias Vascongadas), hasta que reglamentariamente le toque ingresar en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 5 del corriente, proponiendo la situación y clasificación que corresponde al oficial 1.º del **Cuerpo Administrativo del Ejército**, **Don Francisco Gómez y Gutiérrez**, regresado de Filipinas, en virtud de real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 94), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea alta en la escala de su clase, colocándose inmediatamente detrás de **Don Joaquín Boville y Figueras**, que es el puesto que le corresponde; debiendo quedar en situación de reemplazo en Granada, hasta que le toque reglamentariamente ingresar en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Pedro Rojas Prieto**, sargento segundo, que fué, del regimiento **Infantería** de Filipinas, solicitando abono de atrasos de la pensión mensual de 2'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar blanca, que le fué otorgada con arreglo al real decreto de 19 de marzo de 1876, los cuales ascienden á 381'25 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado en 5 de febrero último, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que por el citado regimiento se abone dicha cantidad al interesado, que en la actualidad presta sus servicios en la Intervención del puerto franco de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 6 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. José Campos y Ordovás**, gobernador militar de Segovia, al primer teniente de **Infantería**, **D. Emilio Barrera y Luyando**, quien por real orden de 29 de abril último, y con motivo de su ascenso, fué destinado al regimiento Reserva de Segovia. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que el citado oficial desempeñaba el mismo cargo en su anterior empleo, que ha continuado ejerciéndolo sin interrupción, y que por haber ocurrido su ascenso y destino al mencionado regimiento en fin de mes, no hubo tiempo material para que se le confirmara en el referido cargo de ayudante de campo, es la voluntad de S. M. se deje sin efecto su destino al mencionado cuerpo y se le considere para los efectos de la revista del presente mes, como tal ayudante de campo, y por lo tanto se le hará la reclamación de sus haberes y raciones para caballo, por el habilitado correspondiente, entendiéndose confirmado en el cargo, desde el día de su ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V.ª Em.ª en 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar para desempeñar el cargo de capellán á las órdenes de V.ª Em.ª, al que lo es primero personal, segundo efectivo del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, **D. Domingo Garayoa y Horcada**, que se encuentra en situación de reemplazo en esta corte.

De real orden lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

ESTANCIAS DE HOSPITAL

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 5 de marzo último; considerando que los individuos enfermos en los hospitales y sujetos á comprobación de su inutilidad, á quienes corresponde marchar con licencia ilimitada pueden ser llamados nuevamente á las filas, en cuyo caso con nuevos gastos para el Estado y perjuicio de la quebrantada salud de los interesados, por las molestias que el viaje habría de proporcionarles, sería preciso continuar el comenzo expediente de inutilidad, dándose ocasión muchas veces á que después de los referidos gastos y molestias tengan que volver á sus hogares, como resultado del mencionado expediente; y considerando, por otra parte, que la limitación establecida por la real orden de 10 de noviembre de 1886, no debe ser aplicable en las circunstancias que concurren en los individuos de que se trata, por las razones expuestas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, tanto éstos como los que en lo sucesivo puedan hallarse en igual situación, continúen causando estancias mientras se conoce si su enfermedad es ó no causa de su baja definitiva en el servicio, sufragándose el gasto por el Material de hospitales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INGRESO EN EL SERVICIO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Adolfo Escobar Obispo**, sargento licenciado del Ejército, mozo de primera clase del Hospital militar de Badajoz, en solicitud de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, y de conformidad con lo informado por V. E. en 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado por oponerse á ello lo prevenido en el art. 11 del reglamento de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Extremadura**.

LICENCIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del corriente, promovida por el oficial primero de **Administración Militar**, **D. Enrique Mesa** de la

Cerda, en solicitud de dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud en los Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), Panticosa (Huesca) y Aguas Buenas (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

PAGAS DE TOGAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª María Maristal y Chichón**, viuda del capitán de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, Don Ventura Pastor y Martín, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 420 pesetas, duplo de las 210 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Diaz Armacho**, viuda del segundo teniente de Caballería, D. Manuel Bueno y Gutiérrez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 350 pesetas, duplo de las 175 que de sueldo mensual tienen asignadas los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada en las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Andalucía**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Carmen de Zaragoza y Ayllón**, de estado viuda, la pensión anual de 2.250 pesetas que, como huérfana del brigadier D. Francisco y de **D.ª Nicanora**, le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 15), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que le fué transmitida por real orden de 26 de agosto del citado año 1890 (D. O. núm. 191), y la bonificación de un tercio, ó sea 750 pesetas al año, en permuta, igualmente, de la de 550 pesetas que disfrutaba según la misma citada real orden; la cual pensión de 2.250 pesetas anuales y bonificación de 750 pesetas al año, le serán abonadas desde el 7 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndose la primera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y la segunda por las cajas de la Isla de Cuba, con análogo descuento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Valentina Marrañi y Planter**, viuda del coronel, retirado, D. Bernardo Villamil de la Gándara, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 15 de octubre de 1887; debiendo, en su consecuencia, abonársele el total, ó sean 2.200 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 5 de julio del citado año 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Demetria Rodríguez Pérez**, viuda de las segundas nupeas del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Alejandro Burgos y Dominguez, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890

(D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de diciembre próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a Anastasia Benito González**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Bienvenido Sobrevilla y Laviña, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con la bonificación de un tercio de dicha cantidad, ó sean 375 pesetas al año, abonables por las cajas de la Isla de Cuba, y la pensión en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, ambos beneficios á partir del 15 de noviembre de 1890, siguiente día al del óbito del causante, mientras la interesada permanezca viuda, todo conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295) y reales órdenes de 27 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 264) y 8 de mayo de 1890 (D. O. número 105).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a María de la Gloria** y **D. José Iglesias y Martínez Maldonado**, huérfanos del teniente coronel de Artillería, retirado, D. Victoriano, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 11 de diciembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; percibiéndolo, **D.^a María de la Gloria**, mientras permanezca soltera, y **D. José**, por mano de la persona que legalmente le represente en concepto de tutor, hasta el 19 de mayo de 1895, en que cumplirá los 22 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal, en el que la conserve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RESERVA

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á esta Ministerio, en 9 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), al comandante del regimiento Reserva núm. 22, **D. Antonio Navarro Sánchez**, y al primer teniente, en situación de supernumerario sin sueldo, en el distrito de Valencia, **D. José Enríquez de Navarra y Roca de Togores**; autorizándoles, al propio tiempo, para residir en Murcia y en Almansa, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del tercer batallón del regimiento Infantería de Filipinas núm. 52, **D. José María Sanleandro**, en solicitud de su retiro para Valencia, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, incluida en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en el caso 3.^o del art. 1.^o de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.^a de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210); interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de las **Islas Baleares, Valencia** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Carmona núm. 17, **D. Juan Badillo Martínez**, en solicitud de su retiro para Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente

disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, primer teniente del regimiento **Infantería de Andalucía** núm. 55, **D. Juan Gonzalo Jiménez**, en súplica de su retiro para Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Extremadura** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. José Bello Pérula**, al concederle el retiro para Mendavia (Navarra), según real orden de 14 de marzo último (D. O. núm. 59), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 120 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de **Caballería**, **Don Juan Bonet Villavicencio**, al concederle el retiro para Córdoba, según reales órdenes de 28 de enero último (D. O. número 22) y 19 de febrero siguiente, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la **Guardia Civil**, **D. Pedro Rodríguez Ageitos**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de abril último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por carecer de derecho al abono de tiempo y consiguiente á la mejora de retiro que pretende, una vez que, en el expediente instruido á su instancia, no se justifica que le corresponda mayor abono de tiempo de campaña por la última guerra civil del que en su hoja de servicios se le acredita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al inspector médico de segunda clase del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Florentino Díaz y Ruiz**, al concederle el retiro para Vitoria, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 750 pesetas al mes, satisfechas por la Delegación de Hacienda de Alava, más el tercio de esta cantidad, limitado al máximo que permite la legislación vigente y consistente en 83'33 pesetas, que lo serán por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de **Infantería**, **D. Martín Pipián Pumarola**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde con arreglo á la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341) y real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497), como también á la regla 1.^a, art. 14 de la ley de presupuestos de esa antilla de 29 de junio de 1888 y según lo resuelto en real orden de 29 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 243), asignándole los 0'40 del sueldo de capitán ó sean 100 pesetas al mes, que sin aumento alguno habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, en la que fija su residencia, y á partir de la fecha en que causa baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, formulada á favor del músico de tercera clase, de **Infantería**, **José Junce Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde con arreglo á la legislación vigente para los de su clase, asignándole el haber mensual de 28,13 pesetas; cuya cantidad, con el aumento de real fuerte por de vellón á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, asciende á 70'32 pesetas, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esa Isla, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro, por inútil, instruido á favor del soldado, licenciado, **Eustasio Soto Santos**, considerando que su inutilidad fué producida por enfermedad común, adquirida por las penalidades y fatigas de la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde, asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de León, á partir del 10 de junio de 1884, que son los 5 años de atrasos que permite la vigente legis-

lación, contados desde igual día y mes de 1889, que promió su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para determinar el derecho que pueda tener á retiro el artillero del tercer regimiento Divisionario, **Fulgencio Madrid Ramos**, como inutilizado en función del servicio; y justificándose plenamente que su inutilidad tuvo por origen la herida que recibió, á causa de la inflamación de un cartucho en el acto de su descarga, en el parque de esa plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de abril último, se ha servido conceder al interesado el retiro que le corresponde, como comprendido en la primera clase de la segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de Murcia, á partir de la fecha en que cesó de percibir haberes en activo.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo, que fué, de la **Guardia Civil**, licenciado por inútil, **Emeterio Sánchez San Miguel**, en solicitud de su retiro, como inutilizado en acción de guerra; considerando que no se justifica, bajo ningún concepto, que el de recurrente fuera herido en acción de guerra; considerando, sin embargo, que se halla comprobado que la enfermedad que motivó su inutilidad fué ocasionada por las penalidades y fatigas de la campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 6 de agosto de 1885, que son los 5 años de atrasos que permite la legislación vigente, contados desde igual día y mes de 1890, en que promovió su recurso, sin que le asista derecho á la cruz pensionada del Mérito Militar, ya que no cumplió la condición de servir en Cuba hasta la terminación de la campaña y seis meses más.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado interesado, que reside en esta corte, calle de Serrano núm. 37. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la Sección de Ordenanzas de esa Capitanía General, **D. Miguel Rivas Ruiz**, en súplica de abono de la gratificación mensual de 40 pesetas, que disfrutaban los capitanes de compañía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido a bien acceder á lo que solicita, considerando al interesado acreedor á los beneficios del art. 1.º del real decreto de 20 de agosto de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Arbizu, solicitando reintegro de 16.262 pesetas 83 céntimos, que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada, le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879, no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Leoz, solicitando reintegro de 24.466'07 pesetas, que le resultan de saldo á su favor, por suministro hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado Municipio que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dis-

pone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879, no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 22 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Ciordia, solicitando reintegro de 6.095'81 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio que la cantidad citada le será satisfecha, cuando se acuerde por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879, no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 29 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Caparrosos, solicitando reintegro de 174.809'47 pesetas que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además, que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Betelu, solicitando reintegro de 13.907 pesetas 78 céntimos, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además, que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879, no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Vear, del Valle de Izarbe, solicitando reintegro de 30.750'78 pesetas que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Yuslapeña, solicitando reintegro de 6.659'49 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado

resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Zugarramurdi, solicitando reintegro de 21.024'25 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Bacaicoa, solicitando reintegro de 13.680 pesetas 20 céntimos, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Cendea de Galar, solicitando reintegro de 148.053'89 pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ezcurra, solicitando reintegro de 3.431'95 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de la nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 2 de agosto último, promovida por el

Ayuntamiento de Sansoáin, solicitando reintegro de 6.731'77 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Vidaurreta, solicitando reintegro de 302'96 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y además que se admitan á liquidación para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver que se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por V. E., respecto al derecho que pueda tener á conservar su asistente el comandante del regimiento **Cazadores de Vitoria**, **D. Fernando Molins y Sada**, nombrado por real orden de 11 de octubre de 1890, para auxiliar los trabajos de la Junta de Defensas, sin causar baja en su cuerpo, y caso afirmativo, si ha de ser transportado por ferrocarril y cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el referido jefe tiene perfecto derecho á conservar su asistente, y que para el transporte del mismo, sólo puede optar á las ventajas señaladas en los casos 1.º y 2.º del artículo 47 del nuevo reglamento de transportes, aprobado por real decreto de 24 de marzo del año actual (C. L. número 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

INSTRUCCIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Siendo necesario dictar una disposición que concrete la manera de llevar á cabo la enseñanza y exámenes teórico-prácticos de los apuntadores de cañón y artificieros en las secciones de tropa del arma, he tenido á bien disponer:

1.º Dicha instrucción será inspeccionada y dirigida como todas las demás de los regimientos ó batallones por un jefe, hallándose á cargo de un teniente, ambos nombrados por el coronel ó teniente coronel respectivamente. Dicho oficial podrá ser dispensado de algún servicio ordinario á fin de no distraerle de tan importante cometido.

2.º Cuando el citado jefe considere llegado el caso de proceder á los exámenes, lo manifestará al primer jefe, el cual dispondrá el día y hora en que aquéllos hayan de verificarse, haciéndolo constar en la orden del cuerpo.

3.º Formarán la junta de exámenes el expresado jefe de instrucción, como presidente, caso de no concurrir el coronel ó teniente coronel, primer jefe del regimiento ó batallón; el capitán de la batería ó compañía, el oficial encargado de la enseñanza y el ayudante más antiguo, como secretario, con voz y voto.

4.º Terminados los exámenes, el presidente entregará al primer jefe una relación nominal por baterías, y dentro de éstas por orden de conceputación, formada por el secretario y con su conformidad, expresando el resultado obtenido, debiendo manifestarle al propio tiempo cuanto crea oportu-

no sobre la marcha seguida, textos empleados y manera de llenar su cometido el oficial instructor.

5.º El resultado del examen se calificará con las notas de muy bueno, bueno, aprobado, poco, siendo condición indispensable para ocupar plaza haber obtenido una de las tres primeras.

6.º Las vacantes que ocurran serán cubiertas dentro de cada batería ó compañía por el orden de preferencia, según el resultado del examen, haciéndose constar en la orden del cuerpo, y por nota en la filiación.

7.º Los apuntadores de cañón preferentes, serán nombrados por oposición dentro de cada batería ó compañía, las cuales tendrán lugar ante una Junta formada por el jefe de instrucción, el capitán y el ayudante mencionados.

8.º A los apuntadores y artificieros se les extenderá un nombramiento arreglado al formulario que oportunamente se circulará, firmado por el capitán jefe de instrucción y la aprobación del primer jefe.

9.º Las gratificaciones asignadas las percibirán solamente los que tengan nombramiento, mientras se hallen prestando servicio en filas, aunque se encuentren con licencia por enfermos, ó en el hospital.

10. Los distintivos correspondientes á cada clase serán los que dispone la real orden de 14 de mayo de 1881, y se colocarán en el antebrazo izquierdo sujetos con presillas al paño de la prenda, sin fondo ni vivo alguno. Los apuntadores preferentes llevarán, además del escudo, una corona real en la parte superior como remate del trofeo.

11. Sólo en casos muy extraordinarios podrán ocupar plaza de apuntadores ó artificieros los cabos, sin que exceda su número de dos por batería.

12. Las clases de tropa que hayan desempeñado, con nombramiento, los cargos de apuntador ó artificiero, conservarán derecho al uso del distintivo.

13. De los dos escudos que debe recibir sin cargo cada individuo al obtener plaza efectiva, uno será de su propiedad, pudiéndoselo llevar al separarse de las filas.

14. Los exámenes ordinarios tendrán lugar en la primera quincena del mes de agosto, verificándose los extraordinarios cuando los jefes de las secciones lo consideren oportuno.

15. En los destacamentos será presidente de la Junta el capitán ú oficial más antiguo, remitiendo el estado de calificación al regimiento ó batallón para la aprobación del primer jefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y exento de Ceuta.

REDENCIONES Y ENGANCHES

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PRESUPUESTO DE 1890-91

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 22 de abril último, para pago de cuotas finales de los individuos que terminan sus compromisos en el 4.º trimestre del actual año económico, y del importe de las liquidaciones de premios y pluses del 1.º y 2.º trimestre del mismo, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidad que á cada uno corresponde, cuya noticia se publica en cumplimiento de lo prevenido en la aclaración 7.ª de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar, fecha 11 de junio de 1889, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 129.

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES	ÚLTIMAS CUOTAS		TOTAL POR CUERPOS	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Ejército de Cuba						
	Regto. Habana núm. 66.—1.º batallón.....	Diferencia entre los pedidos anticipados de fondos y la liquidación del primer trimestre.	450	»	450	»
	Idem id.—2.º id.....		1.920	»	1.920	»
	» » —Guerrilla.....		300	»	300	»
72.921		Pedro Baquero Borges.....	300	»		
78.197		Eulogio Platero Revuelta.....	300	»		
80.367	Regto. Tarragona núm. 67.—1.º batallón....	Juan Iglesias del Amo.....	300	»	3.022	50
90.417		Ezequiel-Gómez Cid.....	350	»		
	Idem id.—2.º idem.....	Diferencia entre los pedidos anticipados de fondos y la liquidación del primer trimestre.....	1.682	50		
	» » —Guerrilla.....		1.911	25	1.911	25
			91	25	91	25
	Guardia Civil.—Comandancia de Colón.....		3.728	75	3.728	75
	Idem id.—Idem de Cuba.....	Idem de id. del id.....	3.279	55	3.279	55
	Idem id.—Idem de la Habana.....		10.754	38		
78.269		Ramón Cuadrado Chillón.....	300	»	11.654	38
81.723	Idem id.—Idem de id.....	Manuel Rodríguez Cantia.....	300	»		
74.964		Bernabé Debesa Santamaría.....	300	»		
	Idem id.—Idem de Holguín.....	Diferencia entre los pedidos de fondos y la liquidación del primer trimestre.....	2.713	75	2.713	75
	Idem id.—Idem de Matanzas.....		3.252	50		
74.900		Pedro Fernández Egea.....	300	»		
76.120		Manuel Martín Blazco.....	300	»		
78.263		José Doval Fernández.....	300	»		
78.628		Luis Montero Rodríguez.....	300	»		
78.629	Idem id.—Idem de id.....	Julio Bueno Collado.....	300	»	5.802	50
6.968		Constantino Meléndez Rodríguez.....	150	»		
92.461		Dionisio Pérez Fernández.....	300	»		
78.616		Pedro Losada Marín.....	300	»		
85.838		José Monje Caballero.....	300	»		
	Idem id.—Idem de Puerto Príncipe.....		3.945	97	3.945	97
	Idem id.—Idem de Remedios.....	Diferencia entre los pedidos de fondos y las liquidaciones del primer trimestre.....	3.460	»	3.460	»
	Idem id.—Idem de Sagua.....		5.570	10	5.570	10
	Idem id.—Idem de Santa Clara.....		4.789	49	4.789	49
	Idem id.—Idem de Sancti-Spiritus.....	Idem primero y segundo trimestre.....	23.837	70	23.837	70
	Idem id.—Idem de Vuelta Abajo.....	Idem primer id.....	6.362	50	6.362	50
74.714	Sanidad Militar.—2.ª brigada.....	Wenceslao Gil Sánchez.....	600	»	600	»
	Sección de Ordenanzas.....		1.042	41	1.042	41
	Cuerpo de Orden Público.....	Diferencia entre los pedidos de fondos y las liquidaciones del primer trimestre.....	5.464	17	5.464	17
	Penitenciaría Militar.....		243	75	243	75
Ejército de Puerto Rico						
	Bón. Cazadores de Valladolid núm. 27.....		2.331	25	2.331	25
	Idem id. de Cádiz núm. 28.....	Diferencias entre los pedidos de fondos y las liquidaciones del primero y segundo trimestre.....	2.455	74	2.455	74
	Idem id. de Colón núm. 29.....		3.476	34	3.476	34
	Idem id. de Alfonso XIII, núm. 30.....		2.644	92	2.644	92
	Guardia civil.—Comandancia de Puerto Rico.		29.317	16		
80.604	Idem id.—Idem de id.....	Severino Conde y Pérez.....	300	»	29.617	16
	Sanidad Militar.—Brigada.....	Diferencia entre los pedidos de fondos y las liquidaciones del primero y segundo trimestre.....	2.101	68	2.101	68
			132.817	11	132.817	11

Madrid 11 de mayo de 1891.—Joaquín Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Flitondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'50	Reglamento de Contabilidad (Pallete).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
		Idem de Caja.....	4'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo